



CUT: 97888-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0161-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 28 de junio de 2024

VISTO:

El formulario N° 001, del 2024-05-24, mediante el cual Rigoberto Gregorio Caldas Agurto con DNI N° 15996845, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola matriz con código 04601, ubicado en la comisión de usuarios Palpa, distrito Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Asimismo, en su artículo 45, señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, a través del formulario N° 001, del 2024-05-24, Rigoberto Gregorio Caldas Agurto, solicita extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola matriz con código 04601, ubicado en la comisión de usuarios Palpa, distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: Escritura pública de declaratoria de herederos de la sucesión intestada María Nieves Agurto Mata y Miguel Caldas Huayanay y de protocolización de los actuados, certificado literal de registro de sucesión intestada con partida electrónica N° 60133765 del causante María Nieves Agurto Mata, certificado literal de registro de sucesión intestada con partida electrónica N° 60133766 del causante Miguel Caldas Huayanay, memoria descriptiva y plano perimétrico de la parcela 011407 a nombre de Caldas Agurto Rigoberto Gregorio, constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral y copia de documento nacional de identidad del administrado;

Que, según notificación N° 0067-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, recibido por el administrado el 2024-06-05, se comunicó una (01) observación al expediente administrativo, para lo cual se le otorgó un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, para que pueda subsanar, asimismo se le informó que transcurrido el plazo indicado se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente administrativo;



Que, mediante Informe técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/P_ALACHH03, se evaluó el expediente administrativo solicitado por Rigoberto Gregorio Caldas Agurto, se concluye **desestimar** el procedimiento administrativo, debido a que, el administrado no ha cumplido con subsanar la observación señalada en la notificación N° 0067-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH;

Que, estando en las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y al texto único ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial, iniciado por Rigoberto Gregorio Caldas Agurto, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Rigoberto Gregorio Caldas Agurto y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/Julio B./Edwin C.